



PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

Nº Expte.: SU-02/21 OTT
Título: Suministro e instalación de un equipo de espectrofotometría de absorción atómica con lámpara de fuente continua de alta resolución para el Centro de Biotecnología y Genómica de Plantas (CBGP) de la Universidad Politécnica de Madrid.
Asunto: Resolución de aprobación del expediente.

Según consta en la resolución de inicio de expediente el presente contrato se realiza en el marco de los fines generales encomendados a la Universidad Politécnica de Madrid, que están orientados a la prestación del servicio público fundamental de la educación superior mediante la docencia, el estudio y la investigación.

El objeto del presente contrato es el **Suministro e instalación de un equipo de espectrofotometría de absorción atómica con lámpara de fuente continua de alta resolución para el Centro de Biotecnología y Genómica de Plantas (CBGP) de la Universidad Politécnica de Madrid** que consiste en un equipo para para la determinación de la composición elemental de muestras biológicas en solución o sólidas en un amplio rango de concentraciones.

Las características técnicas del material requerido constan en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas que ha sido aprobado por el Órgano de Contratación.

No procede la división en lotes del contrato porque no es posible la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del mismo y su división en lotes dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico porque se trata de un único equipo.

El procedimiento de adjudicación del contrato será mediante **procedimiento negociado sin publicidad** en aplicación del artículo 168.a).2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por no existir competencia por razones técnicas.

El **criterio de solvencia económica y financiera** exigido es el volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, que será al menos, de **100.500,00 euros**.



PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

No obstante, en los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia económica y financiera se acreditará por:

- La disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato: **67.000,00 euros**, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido.

El **criterio de solvencia técnica** exigido es la experiencia en contratos similares en los tres últimos ejercicios y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a **46.900,00 euros**.

No obstante, en los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por:

- Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.
- Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

Los criterios que se tendrán en cuenta para adjudicar el contrato además del precio, son: asistencia técnica puesta a disposición del suministro hasta la finalización del período de garantía y la calidad y fiabilidad de la asistencia técnica y condiciones de mantenimiento del equipo que estarán disponibles una vez finalizada la garantía; todos ellos vinculados al objeto del contrato para la obtención de la mejor relación calidad-precio.

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

El **importe de licitación** del contrato asciende a **ochentaíún mil setenta euros (81.070,00 €)**, **I.V.A. incluido** y, el **valor estimado** del contrato es de **sesenta y siete mil euros (67.000,00 €)**.

Este contrato se realiza en el marco del proyecto BNF Cereals – Phase III, financiado mediante un contrato suscrito entre la Fundación Bill & Melinda Gates y la Universidad Politécnica de Madrid.

Previamente, en la resolución de iniciación de expediente de gasto se ha aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, considerando que el procedimiento de adjudicación es el más adecuado para la elección del contratista, que el contrato no se dividirá en lotes para no dificultar su correcta ejecución y, que los criterios de valoración de proposiciones vinculados al objeto del contrato favorecen la eficiencia en su contratación, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP este Vicerrectorado,

RESUELVE:

- La **aprobación del expediente** de gasto mediante **tramitación ordinaria** para la contratación del **Suministro e instalación de un equipo de espectrofotometría de absorción atómica con lámpara de fuente continua de alta resolución para el Centro de Biotecnología y Genómica de Plantas (CBGP) de la Universidad Politécnica de Madrid**, cuyo importe no superará la cantidad de **ochentaíún mil setenta euros (81.070,00 €)**, **I.V.A. incluido**, con cargo a la aplicación presupuestaria **18.21.05/466A/649.02** del vigente Presupuesto de Gastos.

Este contrato se realiza en el marco del proyecto BNF Cereals – Phase III, financiado mediante un contrato suscrito entre la Fundación Bill & Melinda Gates y la Universidad Politécnica de Madrid.

- La apertura del **procedimiento de adjudicación** del contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad. El contrato se adjudicará a la oferta económicamente más ventajosa en atención a los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por considerar que responden de forma más adecuada a las necesidades de la Universidad Politécnica de Madrid para este contrato.



PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

- TRAMITACIÓN ANTICIPADA: “El expediente de gasto se tramita anticipadamente, por lo que su adjudicación queda supeditada a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven.”

Madrid, 4 de diciembre de 2020.

El Vicerrector de Asuntos Económicos, en funciones,

Antonio Hidalgo Nuchera